

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 268

TEGUCIGALPA: 8 DE MARZO DE 1906

NUMERO 2.671

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 209.25—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 4.28—Se autoriza la cantidad de \$ 4.81—Se autoriza la cantidad de \$ 263.75—Se dispensa la publicación de unos edictos.

RELACIONES EXTERIORES—AUTOGRAFAS FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se mandan pagar \$ 5.00—Se registra y manda conservar una marca de fábrica—Se aprueba la mensura de una zona mineral—Se aprueba la mensura de una zona mineral—Se mandan pagar \$ 25.00.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 30.00 mensuales.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Miguel A Jiménez y Margarita Bulnes, vecinos de Comayagua, Departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Ramírez y Francisca Morales, vecinos de Comayagua, Departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 209.25

Tegucigalpa: 21 de febrero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 209.25, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad durante la semana que terminó el 18 del presente mes. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á David Cordón y Delfina Fajardo, vecinos de Santa Rosa, Departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Simón Isaula la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del Departamento de La Paz, nombrando para que le sustituya al Comandante 2.º Carlos S. Chavarría, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eusebio Castro y Rafaela Montes Arteaga, vecinos de Marale, en este Departamento, la publicación de edictos para

que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Pablo Rivera y Buenaventura Suazo, vecinos de La Paz, Departamento del mismo nombre, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Manuel Cárdenas y Francisca Orellana, vecinos de Trinidad, Departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de quince pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 4.28

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 4.28, que se pagará á la Farmacia Moderna, de Santa Rosa, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de enero próximo anterior; debiendo imputarse la cantidad referida á la partida VI, capítulo IX, Ramo de Goberna-

ción, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 4.81

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 4.81) cuatro pesos ochenta y un centavos, que se pagará al Médico Forense de la ciudad de Santa Bárbara, valor de las medicinas que suministró a los reos del presidio de aquella ciudad, durante el mes de enero próximo anterior. Dicha cantidad deberá imputarse a la partida VI, capítulo IX, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 263.75

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de \$ 263.75, valor á que ascendieron los gastos extraordinarios hechos en el Hospital General de esta ciudad, durante la semana que terminó el día de ayer. Dicha cantidad se imputará á la partida única, capítulo X, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1906.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Valentín Reyes, vecino de Alianza, Departamento de Valle, y Camila Valladares, vecina de esta ciudad, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Caja Nacional.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

RELACIONES EXTERIORES

AUTOGRAFAS

J. SANTOS ZELAYA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

A su Excelencia el señor General don Manuel Bonilla, Presidente de la República de Honduras

Grande y Buen Amigo:

Me es altamente honroso participar á Vuestra Excelencia, que habiendo sido electo por el voto de mis conciudadanos para

ejercer la Primera Magistratura de la Nación, durante un nuevo período que comienza en esta fecha y terminará el 31 de diciembre de 1911, he tomado posesión de ese elevado puesto el día de hoy, ante la Augusta Representación Nacional.

Al comunicar á Vuestra Excelencia este acontecimiento, tengo la satisfacción de expresar, que en el ejercicio de las funciones que me ha confiado la voluntad del pueblo nicaragüense, pondré solícito empeño y será mi mayor anhelo, mantener y ensanchar los vínculos de leal amistad y franca simpatía que felizmente unen á nuestros dos países.

Hago sinceros votos por la prosperidad y engrandecimiento de la noble nación cuyos destinos rige dignamente Vuestra Excelencia, lo mismo que por su ventura personal, y le renuevo el testimonio de mi invariable amistad y profundo aprecio, con que soy su

Leal y Buen Amigo,

(F.) J. S. ZELAYA.

(F.) ADOLFO ALTAMIRANO.

Escrita en el Palacio del Ejecutivo, en Managua, á 1.º de enero de 1906.

MANUEL BONILLA,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

A su Excelencia el General don J. Santos Zelaya, Presidente Constitucional de la República de Nicaragua.

Grande y Buen Amigo:

Por la carta autógrafa de Vuestra Excelencia fechada en Managua en el Palacio del Ejecutivo, el 1.º de enero del corriente año, he tenido la satisfacción de saber que, habiendo sido electo por el voto de sus conciudadanos para ejercer la Primera Magistratura de esa Nación, durante un nuevo período que comienza en la mencionada fecha y termina el 31 de diciembre de 1911, Vuestra Excelencia ha tomado posesión de ese alto puesto ante la Augusta Representación Nacional.

Al enviar á Vuestra Excelencia mis más sinceras congratulaciones por la merecida prueba de confianza que ha recibido de sus conciudadanos, me es grato asegurarle que, por mi parte, no omitiré medio alguno á fin de que sean cada día más estrechas y cordiales las relaciones de franca amistad que felizmente unen á nuestros dos países y Gobiernos, correspondiendo así á los nobles y patéticos sentimientos que animan á Vuestra Excelencia.

Hago votos por la prosperidad de esa República, lo mismo que por la ventura personal de Vuestra Excelencia, y le reitero el testimonio de mi invariable amistad y profundo aprecio con que me suscribo su

Leal y Buen Amigo,

(F.) MANUEL BONILLA.

(F.) MARIANO VÁSQUEZ.

Tegucigalpa, á 27 de enero de 1906.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se mandan pagar \$ 5.00

Tegucigalpa: 30 de enero de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que, por medio de la Adana de La Ceiba, se entreguen cinco pesos al telegrafista de la misma, para el pago del valor de la traslación, de la playa á la bodega nacional, de los materiales telegráficos que han llegado últimamente al citado puerto; debiendo imputarse el gasto á la partida 3.ª, de la sección "Gastos Diversos," capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medel.

Se registra y manda conservar una marca de fábrica

Tegucigalpa: 3 de febrero de 1906.

Vista la solicitud presentada el 19 de septiembre del año recién pasado, por el Licenciado don Alberto A. Rodríguez, como apoderado de la "Foster Mc. Clellan C.," corporación organizada bajo las leyes del Estado de New York, Estados Unidos de América, y domiciliada en la ciudad de Buffalo, Condado de Erie, en dicho Estado, en la cual manifiesta que, reservándose su representada sus derechos, pide el registro y depósito en la Secretaría de Fomento de una marca de fábrica adoptada por dicha compañía para un específico para la curación de las Enfermedades de los Riñones y de la Vejiga; la cual marca consiste en la representación de una persona con las manos por detrás, como si sufre algún dolor. Dicha marca ha representado generalmente la parte posterior del cuerpo de un varón con levita negra, con ambas manos por detrás. Las palabras "Fosters Backache Kidney Pills" (Píldoras de Foster para el dolor de Espalda y para los Riñones) se han grabado generalmente en la parte posterior de la figura, de modo que las dos primeras palabras "Fosters Backache" se extienden en forma de curva al través de los hombros y brazos, y las palabras "Kidney Pills" se han arreglado debajo de las anteriores en la espalda, en dos líneas. El carácter de la figura puede cambiarse y las palabras pueden imprimirse en cualquier estilo de tipo y disponerse del modo que se quiera ó omitirse del todo sin alterar materialmente el carácter de dicha marca de fábrica, cuyo distintivo esencial es la representación de una persona con las manos por detrás. Se acompañan á dicha solicitud, debidamente legalizados, los documentos siguientes: 1.º el poder otorgado al señor Rodríguez; 2.º varios ejemplares de la marca de fábrica representada por medio del grabado; 3.º un certificado en el cual consta que dicha marca de fábrica fué registrada debidamente en la ofici-

de Patentes de la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, bajo el número 3.031, con fecha 1.º de abril de 1902; 4.º una certificación extendida por el Gerente de la sociedad comercial "Durón y Bernhar," con la cual se comprueba que la Farmacia Popular de Durón y Bernhar, establecida en la ciudad de Comayagüela, es depositaria y agente de la citada corporación "Foster Mc. Clellan C." para el expendio, en comisión, de las píldoras para la curación de las enfermedades de los riñones y de la vejiga, específico preparado por dicha casa, y á que se refiere la marca de fábrica relaciónada.

Dado el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quien es de parecer que se acceda á lo que se pide en el ocurso referido; y

Considerando: que publicada la solicitud por más de noventa días en "La Gaceta" oficial no se ha presentado oposición alguna, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar, sin perjuicio de los derechos de tercero, que la "Foster Mc. Clellan C.," después de haberse llenado los requisitos legales, se ha reservado sus derechos á la propiedad exclusiva de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual se conserva en la Secretaría de Fomento, para los fines legales.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1906.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral "Murciélagos," sita en el departamento de Olancho y perteneciente á la "Olancho Mineral Company," practicó el Ingeniero don Eduardo P. Mayes.

Vistos asimismo, el informe del Revisor Específico, nombrado al efecto, y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quienes son de parecer que se aprueben dichas diligencias; y

Considerando: que la medida fué practicada de conformidad con el acuerdo en que se autorizó su ejecución, en el Código de Minería y en la Ley Agraria; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona mineral de que se ha hecho mérito, la cual comprende una extensión de doscientas noventa y dos hectáreas, dos mil metros cuadrados; y

2.º—Que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas extienda á la interesada testimonio de las diligencias creadas al efecto, precedidas de testimonio también de los siguientes acuerdos y decreto, para que le sirva de título de propiedad, á saber: acuerdo de 28 de mayo de 1897, en que se concedió á

don Eduardo A. Burke la zona mineral que perteneció á la "Olancho Exploration Company Limited," el artículo 1.º del decreto número 105 del Congreso Nacional, dado el 20 de marzo de 1900, por el cual se confirman y ratifican los derechos y privilegios concedidos al señor Burke en el acuerdo que acaba de citarse; y acuerdo de 31 de enero de 1901, en que se reconoció el traspaso hecho por el señor Burke á la "Olancho Mineral Company," de todos sus derechos, privilegios y propiedades comprendidos en las secciones números 3 y 4 de la zona arriba mencionada, en las cinco pequeñas zonas situadas en la sección número 4 y de la zona "Frewnberg," situada en la sección número 2.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se aprueba la mensura de una zona mineral

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1906.

Vistas las diligencias de medida que de la zona mineral "Frewnber," sita en el departamento de Olancho, y perteneciente á la "Olancho Mineral Company," practicó el Ingeniero don Eduardo P. Mayes.

Vistos asimismo, el informe del Revisor Específico, nombrado al efecto, y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, quienes son de parecer que se aprueben las expresadas diligencias; y

Considerando: que la medida fué practicada de conformidad con el acuerdo en que se autorizó su ejecución, en el Código de Minería y en la Ley Agraria; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar, en cuanto ha lugar en derecho y sin perjuicio de tercero, la mensura de la zona de que se ha hecho mérito, la cual comprende una extensión de doscientas cincuenta y ocho hectáreas, nueve mil seiscientos metros cuadrados; y

2.º—Que el Ministerio de Fomento y Obras Públicas extienda á la interesada testimonio de las diligencias creadas al efecto, precedidas de testimonio también de los siguientes acuerdos y decreto, para que le sirva de título de propiedad, á saber: acuerdo de 28 de mayo de 1897, en que se concedió á don Eduardo A. Burke la zona mineral que perteneció á la "Olancho Exploration Company Limited," el artículo 1.º del decreto número 105 del Congreso Nacional, dado el 20 de marzo de 1900, por el cual se confirman y ratifican los derechos y privilegios concedidos al señor Burke en el acuerdo que acaba de citarse; y acuerdo de 31 de enero de 1901 en que se reconoció el traspaso hecho por el señor Burke á la "Olancho Mineral Company" de todos sus derechos, privilegios y propiedades comprendidos en las secciones números 3 y 4 de la zona arriba mencionada, en las cinco pequeñas zonas situadas en la sección número 4 y de la zona "Frewnberg,"

situada en la sección número 2.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

Se mandan pagar \$ 25.00

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas de El Paraíso pague al Alcalde Municipal del pueblo de este nombre veintiocho pesos por flete de tres cargas de materiales telegráficos de esta ciudad al citado pueblo; imputando el gasto al capítulo II, partida 3.ª, sección Gastos Diversos, Ramo de Fomento, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas,

Saturnino Medal.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 29 de enero de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que don Manuel J. Romero ha interpuesto del empleo de escribiente de la Dirección General de Rentas; y

2.º—Nombrar para que lo sustituya, con el sueldo de ley, á don Antonio Jirón, quien comenzó á prestar sus servicios desde el 1.º del corriente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 29 de enero de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Admitir la renuncia que ha interpuesto el General don Jesús Quiroz del empleo de Administrador de Rentas y Aduana de Puerto Cortés, rindiéndole las gracias por los buenos servicios que ha prestado; y

2.º—Nombrar para el desempeño del mismo, al señor don Juan E. Paredes, quien se hará cargo de la Oficina, y con el sueldo de ley, el 1.º de febrero próximo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medal.

Se autoriza el gasto de \$ 80.00 mensuales

Tegucigalpa: 29 de enero de 1906.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales, para alquiler de una casa que servirá para el Depósito de Aguardiente y licor de la Administración de Rentas del departamento de Cortés, y que se comenzará a pagar desde el 20 de mayo último, fecha en que fué tomada en arriendo; imputándose las erogaciones a la partida respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Saturnino Medaí.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha doce del corriente se ha presentado al Poder Ejecutivo el Licenciado don Rafael Alvarado Guerrero, como representante de don Alejandro Chambers, pidiendo se le conceda el derecho exclusivo de hacer uso del agua que nace en el pozo llamado "Ojo de Agua," que se encuentra fuera de los límites de la zona "El Socorro" y al oriente de la misma, en jurisdicción del distrito de Salamá, departamento de Olancho, para la explotación de los placeres comprendidos en la zona citada; y el derecho de llevar el agua aludida por el terreno que media entre el pozo ó fuente indicada y la zona "El Socorro."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 15 de febrero de 1906.

6-21

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el veintinueve de enero del corriente año se presentó el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda una zona mineral de cuatro mil varas de largo por mil quinientas de ancho, ó sean cuatrocientas hectáreas, entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción de Juticalpa, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, la vieja zona del Rusio; por el Sur, el caserío del Vijao; por el Este, el camposanto de aquellos caseríos; y por el Oeste, la línea occidental del Vijao viejo; debiendo comprender dicha zona las minas San Blas, San Juan, San Luis, Cacao y Venado.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintinueve del mes recién pasado se ha presentado el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda á éste una zona mineral como de doscientas hectáreas, sita en jurisdicción municipal de Juticalpa, en la región aurífera comprendida entre los ríos Guayape y Jalán, la cual zona se denominará "El Zapote," y tendrá por límites: al Norte, la vieja zona de los señores Bell y Cockerton; al Sur, El Rusio y el cerro de Candelaria; al Este, la zona El Vijao; y al Oeste, la zona Remontes.—Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintinueve de enero último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Enrique Barnhart, como representante de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda una zona mineral de doscientas hectáreas de extensión, situada en la región comprendida entre los ríos Guayape y Jalán, comprensión municipal de Juticalpa, en el departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, vieja zona del Rusio; al Sur, llano de las Marías; al Este, línea oriental de la zona vieja Vijao; y al Oeste, campo-

santo de los caseríos Vijao, El Retiro y Rusio, debiendo quedar comprendidas en ella las minas de San Antonio y Socorro.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintinueve del mes recién pasado se ha presentado el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke, pidiendo se conceda á éste una zona mineral de doscientas hectáreas, poco más ó menos, sita en la región aurífera comprendida entre los ríos Guayape y Jalán, en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, y sobre la antigua zona de Mr. Cockerton, y cuyo nombre es "Remonto," estando limitada así: al Norte, por la zona de los señores Bell y Rector; al Sur, por la montaña denominada "Chile," al Este, por la zona de los señores Bell y Cockerton; y al Poniente, por la línea divisoria entre las secciones primera y segunda en que fué dividida la zona Guayape y Jalán que perteneció al mismo señor Burke.—Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el veintinueve de enero del corriente año se presentó el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda una zona mineral de cuatrocientas hectáreas, más ó menos, entre los ríos Guayape y Jalán, jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, y cuyos límites son los siguientes: al Norte, zona Vijao, denunciada hoy mismo por el señor Burke, y que convencionalmente llama número 1.; al Sur, el caserío denominado Los Hornos; al Este, el camposanto de aquellos caseríos (de Vijao, El Retiro y Rusio); y al Oeste, la línea occidental de la zona vieja de Vijao; debiendo comprender las minas ó piques llamados Trinidad, Rosario y Candelaria.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el veintinueve de enero del corriente año se presentó el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda una zona mineral entre los ríos Guayape y Jalán, en el término municipal de Juticalpa, que denomina "Río Frio," cuya descripción es la siguiente: desde los límites de la concesión del río Jalán, perteneciente al señor Burke, río arriba (Frio) y sobre el río y placeres, hasta la confluencia con el río Platanares; dicha zona tendrá cuatro mil varas de largo por doscientas de ancho ó sean ochenta hectáreas, y se limita como sigue: al Norte, Vijao, de la concesión de Jalán; al Este y al Oeste, terrenos nacionales; y al Sur, terrenos de propiedad privada, cuyos nombres ignora.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintinueve de enero último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Enrique Barnhart, como representante de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda una zona mineral de doscientas ochenta hectáreas de extensión, situada en la región comprendida entre los ríos Guayape y Jalán, comprensión municipal de Juticalpa, en el departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, zona Vijao número 3.; denunciada hoy mismo por el señor Burke; al Sur, llano del Sapo; al Este, línea oriental de la zona vieja Vijao; y al Oeste, zona de Vijao viejo, comprendiendo las minas Esperanza y Guayabo.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 7 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintinueve de enero último se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor don Enrique Barnhart, como representante de don Eduardo A. Burke, pidiendo se le conceda una zona mineral de cien hectáreas de extensión, situada en la región comprendida entre los ríos Guayape y Jalán, comprensión municipal de Juticalpa, en el departamento de Olancho, cuyos límites son: al Norte, vieja zona Vijao que

perteneció á Mr. Cockerton; al Sur, la Montaña, al Este, confluencia del río Frio; y al Oeste, terrenos nacionales, debiendo empezar esta zona desde la confluencia del río Platanares con el río Frio y continuará río arriba sobre él y sobre los placeres.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa, 8 de febrero de 1906.

S. MEDAL.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, encargado del de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que con fecha veintinueve del mes recién pasado se ha presentado el señor H. C. Barnhart, en representación de don Eduardo A. Burke, pidiendo se conceda á éste una zona mineral denominada "Del Río España," sita en jurisdicción municipal de Juticalpa, en la región comprendida entre los ríos Guayape y Jalán, y cuya descripción es la siguiente: desde el poste número 44 de la concesión del Río Guayape, perteneciente al señor Burke, sobre el río y placeres, río arriba hasta sus cabeceras, seis mil varas, próximamente, por doscientas de ancho, ó sean cien hectáreas, más ó menos; siendo sus límites: al Norte, el límite sur de la concesión de Guayape; al Sur y al Oeste, terrenos nacionales; y al Este, la zona Frewenberg.—Y para los fines consiguientes se hace la presente publicación.—Tegucigalpa, 8 febrero de 1906.

S. MEDAL.

Se pide el uso de las aguas de los ríos "El Salto" y "España" y las quebradas "Juan Francisco" y "Quebrada Grande" y los afluentes de los tra-

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que el 26 de febrero recién pasado se presentó el Licenciado don Rafael Alvarado Manzano, como representante de la "Olancho Mineral Company," pidiendo se le conceda el uso de las siguientes aguas, en el departamento de Olancho: la del río "El Salto" y sus afluentes, para los trabajos de la zona "El Salto," la del mismo río "El Salto" y sus afluentes y la de la quebrada "Juan Francisco," juntamente con sus afluentes, para explotar las zonas "Portillo" número 1 y número 2; la de la "Quebrada Grande" y sus afluentes, para el trabajo de las zonas "Chacón" y "Villa Vieja;" y la del río "España," con sus afluentes, para la explotación de las zonas "Frewenberg" número 1 y número 2; y agrega que, aunque las aguas referidas fueron concedidas á Mr. E. A. Burke, de un modo general, y traspasadas por éste á la Compañía que representa, desea adquirir concretamente derecho á las aguas de los ríos, quebradas y afluentes arriba indicados.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 3 de marzo de 1906.

S. MEDAL.

SANTOS RECARTE,

Juez de Paz de El Rosario, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en la criminal instruida en este despacho contra José María Madrigales, se encuentra el auto que dice:—"Juzgado de Paz.—El Rosario, febrero once de mil novecientos seis.—De conformidad con el mérito que arrojan estas diligencias, en las que aparece indicio racional de que José María Madrigales es autor de lesiones menos graves ejecutadas á su hermano legítimo Francisco del mismo apellido, el cinco de este mes, como á las nueve de la noche, aproximadamente, en esta ciudad, decretase prisión provisional al reo Madrigales. Artículos 10, circunstancias 1.ª y 6.ª, 11. número 1.ª y 408, Código Penal y 45 y 46, Ley de Enjuiciamiento Criminal. Y estando el reo en detención, libérese copia del presente al auxiliar que sirve de alcalde para que lo custodie.—Artículo 50, Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Notifíquese.—Santos Recarte.—Francisco Mejía, Srio."—Y habiéndose fugado momentos después de notificado el auto de cárcel, el reo Madrigales, burlando la vigilancia del Alcalde, en nombre de la ley exhorto y requiero á ustedes para que se sirvan impartir sus órdenes de captura, y verificada ésta, dar aviso á este Juzgado ó al de Letras del departamento, á donde se remitirán los autos. Situación del reo: de veinticinco años de edad, de regular estatura, trigueño, imberbe, algo picado de viruela, pelo creapo, viste pantalón y chaqueta, descabelado. Ofrezco á ustedes reciprocidad en casos análogos.—Líbrado en el Juzgado de Paz de El Rosario, á diez y seis de febrero de mil novecientos seis.—Santos Recarte.—Francisco Mejía, Srio.

Tipografía Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 4